



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 08 FEB 2018

RESOLUCIÓN N° 0272

VISTO el Expediente N° 14231-D-17-02369
caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/ BONO DE PUNTAJE
SECUNDARIA 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento por parte de las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, lo establecido en el Título III, Capítulo XXIII, Artículo 199° del Decreto N° 313/85 (Reglamentario del Estatuto del Docente) y modificatorias, convocando a inscripción de aspirantes para otorgar mediante la tabulación de títulos, antigüedad y antecedentes el Bono de Puntaje para la participación de concursos de ingreso, acrecentamiento, concentración y suplencias de horas-cátedra del año escolar siguiente;

Que según el Artículo 200° del Decreto Reglamentario N° 313/85, las Juntas mencionadas precedentemente, deben otorgar un puntaje para realizar los concursos mencionados no solo en horas-cátedra sino también en los cargos no jerárquicos contemplados en la reglamentación vigente;

Que el Artículo 201° del citado Decreto estipula los antecedentes que deberán ser tenidos en cuenta para el otorgamiento del puntaje correspondiente y el Artículo 202° establece que cada aspirante podrá inscribirse en las asignaturas, espacios curriculares y/o cargos para los que posea incumbencias de títulos;

Que el Artículo 203° del Decreto Reglamentario N° 313/85 dispone que se designarán jurados quienes tendrán a su cargo la tabulación de antecedentes referidos a publicaciones, investigaciones, capacitación y otras actividades relacionadas con la educación o la función a desempeñar;

Que el Gobierno Escolar designará el Jurado, a propuesta de las Juntas Calificadoras de Méritos, dando prioridad al valioso recurso humano de los docentes que se encuentren en cambios de funciones, que poseen una gran experiencia en el sistema educativo, a fin de tabular los antecedentes y probanzas que presente oportunamente cada aspirante;

Que el Decreto Provincial N° 1756/16, en su Artículo 1° crea el Comité de Modernización del Estado y en su Artículo 5° establece los principios rectores del Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial;

Que dentro de la modernización del Estado, la Ley Provincial N° 8959 en su Artículo 1° establece: "Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales".

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

08 FEB 2018

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 0272

Expediente N° 14231-D-17-02369
...///

Que es intención del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación vigente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la apertura de la inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria (Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, para su participación en los concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Suplencias y cualquier otro movimiento que requiera de su presentación, entre el 21 de Febrero de 2018 y el 31 de Marzo de 2018.

Artículo 2do.- Determinése que se emitirá Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en las Áreas correspondientes a cada una.

Artículo 3ro.- Estipúlese que las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, tabulen Títulos y Antigüedad de los aspirantes, en tanto los Jurados convocados realicen la tabulación de antecedentes.

Artículo 4to.- Establézcase que el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, se emitirá como documento electrónico, con firma electrónica de tres Miembros Titulares y con firma digital del Secretario Técnico de la Junta Calificadora de Méritos correspondiente.

Artículo 5to.- Institúyase que el Proceso de emisión del Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, se encuentra explicitado en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 6to.- Facúltase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para que realicen el cronograma y los actos útiles necesarios para concretar la emisión del Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



08 FEB 2018

Expediente N° 14231-D-17-02369

RESOLUCIÓN N°

0272

ANEXO I

El proceso de emisión del Bono de Puntaje 2018 constará de las siguientes etapas: **Inscripción, Presentación y Validación de Documentación, Tabulación, Emisión del Bono de Puntaje y Período de reclamos.**



INSCRIPCIÓN

1. INGRESO AL SISTEMA – REGISTRACIÓN DE USUARIO:

Para realizar la inscripción, el docente deberá ingresar, vía internet o intranet, a la dirección www.intranet.mendoza.edu.ar.

2. INGRESO A LA APLICACIÓN “BONO SECUNDARIO”:

Luego de haber activado su cuenta, al ingresar con su usuario y contraseña accederá al menú de aplicaciones. En dicho menú encontrará el acceso a la aplicación “bono secundario”.

3. INGRESO DE DATOS:

Deberá ingresar y/o editar la siguiente información:

a) Datos personales:

- N° de documento
- N° de CUIL
- Apellido y Nombres
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Dirección
- Código postal
- Teléfonos
- Dirección de correo electrónico

b) Títulos, Postítulos y Posgrado:

En el caso que desee incorporar un nuevo título, postítulos y/o posgrado, deberá enviar un mail a bono-secundaria@mendoza.edu.ar y la Junta Calificadora de Méritos correspondiente le dará un turno para ser atendido y poder incorporar el nuevo título, postítulos y/o posgrado. Solo los Miembros de Junta Calificadora de Méritos podrán incorporar nuevos título, postítulos y/o posgrado.

c) Antigüedad:

Solo se podrá cargar antigüedad posterior al 01/07/2010 hasta el 30/06/2017.

Deberá consignar los siguientes datos:

- Tipo de antigüedad (seleccionar de un menú desplegable)
- Escuela a la que pertenece.
- Fechas desde y hasta.

///...



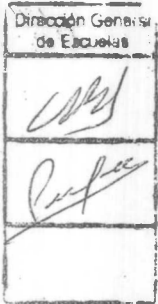
08 FEB 2018

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 0272

Expediente N° 14231-D-17-02369
...///

ANEXO I



d) Antecedentes:

Podrán incorporar antecedentes posteriores al 01/07/10 hasta el 30/06/2017.

Para la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Trabajo se considerarán los posteriores al 01/01/2011.

e) Inscripción:

Allí podrá visualizar todos los datos cargados: **“Datos personales; Títulos, Postítulos y Posgrados; Antigüedad y Antecedentes”**.

Deberá cargar **“Datos Inscripción”**

- **Cargos a los que aspira**, deberá seleccionar entre las siguientes posibilidades:

- 1.- Mep/Profesor
- 2.- Secretario
- 3.- Preceptor
- 4.- Bibliotecario
- 5.- Ayudante de Trabajos Prácticos
- 6.- CCT

En los casos de Mep/Profesor y Ayudante de Trabajos Prácticos, el docente quedará inscripto automáticamente en las áreas de su incumbencia de acuerdo a su título.

En el resto de los casos si el docente desea inscribirse para obtener Bono de Puntaje, deberá tener en cuenta los requisitos que fija la normativa vigente.

- **Escuela en la que presentará la documentación** (deberá seleccionar de una lista desplegable, hay escuelas en todos los departamentos de la provincia).

PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizada la inscripción vía web el docente deberá presentarse únicamente en la escuela que seleccionó, en el horario que la misma destine para realizar la tarea de validación de la documentación, con todos los documentos en original, ordenados como aparecen en su ficha de inscripción y allí el personal destinado para tal fin, observará los documentos originales y validará su autenticidad.

TABULACIÓN

Una vez que se validó la documentación la información incorporada al sistema, estará disponible para que cada Junta Calificadora de Méritos realice la tabulación correspondiente.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

08 FEB 2018

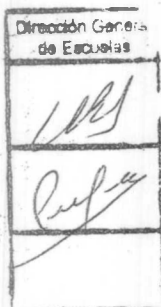
- 3 -

RESOLUCIÓN N° 0272

Expediente N° 14231-D-17-02369

...///

ANEXO I



EMISIÓN DEL BONO DE PUNTAJE


Concluida la etapa de tabulación, se procederá a la emisión del bono de puntaje correspondiente y se comunicará al correo electrónico del docente.

PERÍODO DE RECLAMOS

El período de reclamos lo fijará cada Junta Calificadora de Méritos, el cual quedará comprendido en los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de emisión del bono de puntaje.

Se realizará con una Nota del interesado remitida al correo electrónico bono-secundaria@mendoza.edu.ar, donde se explicará el/los motivos.

Junta Calificadora de Méritos le otorgará un turno donde será atendido, para que lleve toda la documentación probatoria en original del reclamo respectivo.


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA